



Facultades de la Secretaría General de Gobierno

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Periódico Oficial No. 81 Alcance I, publicado el viernes 08 de octubre de 2021.

Artículo 12. La persona titular de la Secretaría, tiene las facultades indelegables siguientes:

- I. Conducir los asuntos del orden político interno del Estado;
- II. Aprobar y evaluar los programas operativos anuales y el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría;
- III. Acordar con el Ejecutivo del Estado, el despacho de los asuntos que correspondan a la competencia de la Secretaría y entidades paraestatales de su sector coordinado;
- IV. Formular y proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y los del sector correspondiente;
- V. Establecer mecanismos de coordinación con las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública del Estado, que realicen funciones relacionadas con los otros poderes, los ayuntamientos, la federación u otras entidades federativas;
- VI. Fomentar las relaciones de colaboración entre las personas titulares de las secretarías, para una mejor coordinación;
- VII. Controlar el funcionamiento de los órganos administrativos desconcentrados subordinados a la Secretaría, así como coordinar la operación de las entidades paraestatales correspondientes al sector de su competencia;
- VIII. Ejercer las atribuciones que en materia electoral y de fortalecimiento municipal le señalen las leyes o los convenios que para el efecto se celebren;
- IX. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;
- X. Suscribir convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Comparecer ante el Congreso del Estado, para dar cuenta del estado que guarda su ramo o sector correspondiente, para responder a los planteamientos que sobre el Informe de Gobierno, formulen las diputadas y diputados, o bien, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto concerniente a su competencia;
- XII. Proponer y acordar con el Ejecutivo del Estado, los programas en materia de desarrollo político previstos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XIII. Refrendar para su validez y observancia constitucionales las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos, circulares y demás disposiciones de carácter general que el Ejecutivo del Estado promulgue, expida o autorice;
- XIV. Actuar como encargada del despacho en ausencia al Ejecutivo del Estado, dentro de los límites que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, salvo cuando aquella señale a otra servidora o servidor público como responsable;



- XV.** Designar por acuerdo del Ejecutivo del Estado, a sus representantes que deban asistir a la toma de posesión de las presidencias municipales, así como a la presentación de sus informes anuales;
- XVI.** Planear, coordinar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de los órganos de apoyo y coordinación del Ejecutivo del Estado que se le adscriban sectorialmente, para lo cual aprobará sus programas de conformidad con los objetivos, metas y políticas que determine el Ejecutivo del Estado;
- XVII.** Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada del desarrollo y resultado de las mismas;
- XVIII.** Someter a consideración del Ejecutivo del Estado para su resolución, cualquier duda sobre la competencia de las secretarías, dependencias y entidades a las que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- XIX.** Proponer al Ejecutivo del Estado, la creación de organismos que coadyuven con los objetivos de la Secretaría;
- XX.** Establecer las comisiones y comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados, designando a sus miembros e integrantes;
- XXI.** Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y autorizar las modificaciones internas de las distintas unidades administrativas, con la intervención que para el caso compete a las Secretarías de Finanzas y Administración y la de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XXII.** Aprobar y ordenar la publicación de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XXIII.** Establecer y vigilar la óptima ejecución de los programas y acciones correspondientes al ámbito de competencia de la Secretaría;
- XXIV.** Determinar, en los casos concretos que lo ameriten, en acuerdo con las personas titulares de las subsecretarías respectivas, la forma en que sus labores deban coordinarse;
- XXV.** Dictar acuerdos de adscripción orgánica de las unidades administrativas, de delegación de facultades y de desconcentración de funciones, informando de ello a las Secretarías de Finanzas y Administración y la de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XXVI.** Diseñar y establecer estrategias y acciones orientadas a la racionalización y transparencia de la aplicación del presupuesto y todos los recursos afines a la Secretaría;
- XXVII.** Dictar acuerdos que fijen los criterios de ejercicio de facultades discrecionales, conforme lo dispongan las leyes;
- XXVIII.** Acordar con el Ejecutivo del Estado, los nombramientos de las persona titulares de las unidades administrativas que integran la Secretaría;
- XXIX.** Nombrar y remover a las servidoras y servidores públicos de nivel de direcciones de áreas y jefes de departamentos;
- XXX.** Designar y remover a las personas representantes de la Secretaría, en las comisiones, comités, consejos, órganos de gobierno y organismos en los que participe;
- XXXI.** Aprobar y expedir las condiciones generales de trabajo de la Secretaría;



- XXXII.** Tramitar y resolver los recursos administrativos de su ramo que le competan al Ejecutivo del Estado por disposición de las leyes;
- XXXIII.** Someter a consideración del Ejecutivo del Estado, previo dictamen de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, los programas sectoriales a cargo del sector, vigilando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y coordinar su ejecución, control y evaluación;
- XXXIV.** Proporcionar los datos de las labores realizadas por la Secretaría, para la formulación del Informe de Gobierno;
- XXXV.** Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento Interior, así como, de aquellos de conflicto sobre competencia y los no previstos en el mismo;
- XXXVI.** Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades del sector coordinado por ella;
- XXXVII.** Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Estado, especialmente a lo que se refiere a los derechos humanos;
- XXXVIII.** Fijar la política que deberá seguir la Secretaría en las relaciones del Ejecutivo del Estado con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil;
- XXXIX.** Definir y conducir la política del Ejecutivo del Estado en materia de asuntos religiosos, población e interculturalidad en términos de las leyes aplicables;
- XL.** Las demás que le dicte la legislación vigente del Estado, así como aquéllas que con el carácter de no delegables le confiera el Ejecutivo del Estado. No se consideran delegación los casos en que opere el régimen de suplencias previsto por este Reglamento Interior, ni el ejercicio de facultades atribuidas por éste a personas servidoras públicas subalternas y que, por su naturaleza, concurren al debido desempeño de las conferidas a la persona titular de la Secretaría.